

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/0330-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO
HUAMBO, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS

OBRA: “CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS
EN LA LOCALIDAD DE HUAMBO, DISTRITO DE
HUAMBO, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN
DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 8

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 9 AL 11 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

SAN NICOLAS, 23 DE JUNIO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/0330-SCC

OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAMBO, DISTRITO DE HUAMBO, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS"

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 8

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	26
IX.	CONCLUSIÓN	26
X.	RECOMENDACIÓN	26
	APÉNDICES	28

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/0330-SCC

OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAMBO, DISTRITO DE HUAMBO, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS"

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 8

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente comunicado mediante Oficio n.° 034-2021- OCI/MPRM de 5 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0330-2021-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.2 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual para la ejecución y supervisión de la obra: "Creación de pistas, veredas y cunetas en la localidad de Huambo, distrito de Huambo, Rodríguez de Mendoza, Amazonas", se realiza en concordancia a lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contratos suscritos y normativa legal aplicable.

2.3 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución contractual para la ejecución de la obra en la valorización n.° 8, se efectúa de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito y normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución contractual para la supervisión de la obra en la valorización n.° 8, se efectúa de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.° 8, por la obra "Creación de pistas, veredas y cunetas en la localidad de Huambo, distrito de Huambo, Rodríguez de Mendoza, Amazonas", y que ha sido ejecutado de 9 al 11 de junio de 2021, en jirón Matiaza Rimachi n.° 510, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, región de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Huambo, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MDH/A de 13 de julio de 2020, aprobó el expediente Técnico actualizado del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Cunetas en la Localidad de Huambo, Distrito de Huambo – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", con código único de inversiones n.° 2167603, en

adelante la "Obra"; cuyo valor referencial ascendió a S/ 8 474 568,78 y plazo de ejecución programado de 270 días calendario.

Mediante procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020 – MDH-CS – primera convocatoria, la Entidad convocó la contratación para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro el 27 de octubre de 2020 al Consorcio Ejecutor Huambo¹, en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el contrato de ejecución de obra Contrato n.º 067-2020-MDH el 10 de noviembre de 2020, con un monto contratado de S/ 7 900 000,00 y un plazo de ejecución de 270 días calendario; bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Posteriormente, para la supervisión de la Obra la Entidad convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MDH-CS – segunda convocatoria, otorgándose la buena pro el 14 de diciembre de 2020 al Consorcio Supervisor Vías Huambo², en adelante la "Supervisión", y suscribiéndose el contrato de supervisión de obra, contrato n.º 078-2020-MDH el 29 de diciembre de 2020, con un monto contratado de S/ 204 000,00 y un plazo de ejecución de 300 días calendario (270 para la supervisión de la Obra y 30 para la liquidación de obra); bajo el sistema de contratación mixto (tarifas para la supervisión de Obra y Suma Alzada para la liquidación de Obra).

A continuación, se muestra la ficha técnica de la Obra:

Cuadro n.º 1
Ficha Técnica

Ficha Técnica de la Obra			
Información del proyecto			
Entidad:	Municipalidad Distrital de Huambo		
Proyecto:	"Creación de Pistas, Veredas y Cunetas en la Localidad de Huambo, Distrito de Huambo – Rodríguez de Mendoza – Amazonas".		
Código Único de Inversiones (CUI):	2167603		
Fuente de financiamiento:	Recursos determinados.		
Información de la Supervisión de la Obra			
Procedimiento de selección para Supervisión de Obra:	Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MDH-CS – Segunda convocatoria.		
Sistema de contratación:	Sistema de contratación mixto (tarifas para la supervisión de Obra y Suma Alzada para la liquidación de Obra).		
Valor referencial de la supervisión:	S/. 204 683,77 ³		
Contrato de Supervisión de Obra:	Contrato n.º 078-2020-MDH el 29 de diciembre de 2020.	Monto:	S/ 204 000,00
Supervisión a cargo de:	Consorcio Supervisor Vías Huambo.		
Fecha de acta de entrega de terreno:	24 de noviembre de 2020.		
Ingeniero Supervisor:	Rodvelt Medina Velásquez CIP: 66293		
Información de la Ejecución de la Obra			
Procedimiento de selección para ejecución de Obra:	Licitación Pública n.º 001-2020 – MDH-CS – Primera convocatoria.		
Sistema de contratación:	Precios Unitarios.		
Valor referencial del expediente técnico:	S/. 8 474 568,78 ⁴		
Contrato de Ejecución de Obra:	Contrato n.º 067-2020-MDH el 10 de noviembre de 2020.	Monto:	S/ 7 900 000,00

¹ Consorcio Ejecutor Huambo con RUC n.º 20606787996, siendo su representante común el señor Homar Arias Paima, integrada por las empresas Grupo las Palmeras E.I.R.L. con RUC n.º 20450312259 y Rois Obras Civiles S.A.C. con RUC n.º 20542350033.

² Consorcio Supervisor Vías Huambo, con su representante común Rodvelt Medina Velásquez, integrada por Rodvelt Medina Velásquez con RUC 10181612393 y José Filomeno Córdova Rojas con RUC 10084453159.

³ Valor Referencial del proceso de selección, de acuerdo a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MDH-CS.

⁴ Monto aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 087-2020-MDH/A de 13 de julio de 2020.

Ficha Técnica de la Obra			
Contratista:	Consortio Ejecutor Huambo.		
Fecha de acta de entrega de terreno:	24 de noviembre de 2020.		
Fecha de inicio de ejecución de obra:	25 de noviembre de 2020.		
Término de ejecución contractual:	21 de agosto de 2021.		
Valorizaciones de Obra	Periodo	Monto	Avance Acumulado
• Valorización 1	Del 25 al 30 de noviembre de 2020	S/ 224 428,17	2,84 %
• Valorización 2	Del 1 al 20 de diciembre de 2020	S/ 276 761,33	6,34%
• Valorización 3	Del 21 al 31 de diciembre de 2020	S/ 64 441,54	7,16 %
• Valorización 4	Del 1 al 31 de enero de 2021	S/ 527 306,01	13,83 %
• Valorización 5	Del 1 al 28 de febrero de 2021	S/ 764 416,51	23,51 %
• Valorización 6	Del 1 al 31 de marzo de 2021	S/ 922 836,98	35,19 %
• Valorización 7	Del 1 al 30 de abril de 2021	S/ 242 979,44	38,27%
• Valorización 8	Del 1 al 31 de mayo de 2021	S/ 611 721,20	46,01%
Ingeniero Residente:	José Augusto Collazos Hernández CIP: 57013		
Adelanto directo:	S/ 511 995,89 ⁵		
Adelanto para materiales:	S/ 917 684,34 ⁶		
Estado situacional de la obra:	Obra Atrasada. ⁷		
Presupuestos adicionales de obra:	-		
Presupuestos deductivos de obra:	-		
Ampliación de plazo N° 1:	La Entidad aprobó 05 días calendario, con Resolución de Alcaldía n.° 051-2021-MDH/A ⁸		
Suspensiones de plazo de Obra N° 1:	Del 1 de abril al 25 de abril de 2021 ⁹		
Recepción de obra:	Obra en ejecución.		
Liquidación de contrato:	Obra en ejecución.		

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad correspondientes al proyecto con CUI n.° 2167603 y aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MDH/A de 13 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de campo a la obra, revisión y análisis a la información y documentación correspondiente al hito de control n.° 2: Ejecución y Supervisión de la Obra – Valorización de Obra n.° 8 de la obra “Creación de pistas, veredas y cunetas en la localidad de Huambo, distrito de Huambo, Rodríguez de Mendoza, Amazonas” y de acuerdo a la normativa aplicable, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la ejecución de la obra en mención, las cuales se exponen a continuación:

⁵ Respecto al adelanto directo, el Contratista renovó y presentó a la Entidad la carta fianza n.° E2361-02-2020 emitida por SECREX CESCE., por el monto de S/ 511 995,89 y vigente hasta el 5 de agosto de 2021.

⁶ Respecto al adelanto de materiales, el Contratista renovó y presentó a la Entidad la carta fianza n.° E2786-02-2020 emitida por SECREX CESCE., por el monto de S/ 917 684,34 y vigente hasta el 25 de agosto de 2021.

⁷ Según valorización de obra n.° 8 del mes de mayo de 2021, presentado por el Contratista a la Entidad y aprobada por el Supervisor.

⁸ Según Informe n.° 007-2021-RMV-SUP/MDH de 5 de mayo de 2021, de Rodvelt Media Velásquez, supervisor de obra.

⁹ Según Informe n.° 007-2021-RMV-SUP/MDH de 5 de mayo de 2021, de Rodvelt Media Velásquez, supervisor de obra.

1. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO Y CON ELLO OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO AL ESTADO.

a) Condición:

El 9 de junio de 2021 se suscribió el Acta de Visita a Obra n.º 007-2021-OCI/MPRM, en adelante "Acta de Visita", contando con la presencia de Christian Mark Muñoz Soria¹⁰ en representación de la Entidad; José Augusto Collazos Hernández¹¹, Abner Gómez Zuta¹² y Sergio Manuel Jiménez Vega¹³ en representación del Contratista; Franks Anthony Ulloa Velásquez¹⁴ en representación de la empresa supervisora; e integrantes de la comisión de control; quienes efectuaron una inspección física a la Obra a fin de constatar que las partidas ejecutadas según la valorización de obra n.º 8, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2021, se ejecutaron en concordancia con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico del proyecto.

Producto de la visita a la Obra, se advierte lo siguiente:



Imagen n.º 1: En la calle Túpac Amaru C-1, se aprecia una rampa con pendiente pronunciada.

¹⁰ Coordinador de obra de la Entidad.

¹¹ Ingeniero Residente de obra.

¹² Ingeniero de Seguridad.

¹³ Asistente del Ingeniero Residente.

¹⁴ Asistente de supervisión.



Imagen n.º 2: En el Jr. Jorge Chávez C-1, se advierte la falta de llenado de juntas de cunetas y de la losa de concreto.



Imagen n.º 3: En el Jr. Jorge Chávez C-1, se advierte la falta de llenado de juntas de cunetas y de la losa de concreto.



Imagen n.º 4: En el Jr. San Miguel C-6, la vereda del lazo izquierdo tiene 1m de ancho y en el lado derecho no se ha ejecutado.



Imagen n.º 5: En la calle Amargura C-1, se advierte la construcción de una vereda (colocación de afirmado y compactación) con material saturado (barro); asimismo, se advierte que este (material saturado), viene siendo colocado sobre una vereda existente.



Imagen n.º 6: En la calle Amargura C-1, se advierte la construcción de una vereda (colocación de afirmado y compactación) con material saturad (barro); asimismo, se advierte que este (material saturado), viene siendo colocado sobre una vereda existente.

Como se observa, la obra presenta deficiencias en el proceso constructivo, que debieron ser advertidas oportunamente, lo cual viene generando inconvenientes en la ejecución de la obra.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Modificatorias**

“GH. 020 – Componentes de Diseño Urbano

Artículo 8 - Las secciones de las vías locales principales y secundarias, se diseñarán de acuerdo al tipo de habilitación urbana, en base a los siguientes módulos:

	TIPO DE HABILITACION					
	VIVIENDA			COMER- CIAL	INDUS- TRIAL	USOS ESPE- CIALES
VIAS LOCALES PRINCIPALES						
ACERAS O VEREDAS	1.80	2.40	3.00	3.00	2.40	3.00
ESTACIONAMIENTO	2.40	2.40	3.00	3.00 - 6.00	3.00	3.00-6.00
CALZADAS O PISTAS (módulo)	3.60 sin separador central	3.00 ó 3.30 con separador central		3.60	3.60	3.30-3.60
VIAS LOCALES SECUNDARIAS						
ACERAS O VEREDAS	1.20		2.40	1.80	1.80-2.40	
ESTACIONAMIENTO	1.80		5.40	3.00	2.20-5.40	
CALZADAS O PISTAS (módulo)	2.70		3.00	3.60	3.00	

Notas: Las medidas indicadas están indicadas en metros

En los casos de habilitaciones en laderas, las aceras pueden ser de 0.60 m. en los frentes que no habiliten lotes. La dotación de estacionamientos en las habilitaciones comerciales puede ser resuelta dentro del lote de acuerdo a los requerimientos establecidos en el certificado de parámetros urbanísticos.

(...)

Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90 m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%.

Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y Decreto Supremo n.º 168-2020-EF.**

"Artículo 187° - Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)"

- **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 087-2020-MDH/A de 13 de julio de 2020.**

"Especificaciones Técnicas

03. Obras de concreto Simple

(...)

03.01.02 Movimiento de tierras

03.01.02.01 Excavación manual para veredas

Igual que ítem 02.01.02.03¹⁵

(...)

03.01.02.03 Base granular E=0.10m para vereda

Igual que el ítem 02.01.03.02¹⁶, aplicado a un espesor de 0.10m.

(...)"

¹⁵ **02.01.02.03 Excavación manual de uña de losa**

Descripción

Bajo esta partida, el ejecutor efectuará todas las excavaciones necesarias para cimentar las veredas, pavimentos y obras de arte previstas en el proyecto, de acuerdo a los planos, especificaciones e instrucciones del ingeniero supervisor.

(...).

¹⁶ **02.01.03.02 Base granular E=0.20m**

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular aprobado sobre una sub base, afirmado subrasante, en una o varias capas, cuyo pendiente señalado en los planos del proyecto u ordenados por el supervisor.

Materiales

Los agregados para la construcción de la sub base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en las especificaciones generales para bases y sub bases para dichos materiales. (...).

c) **Consecuencia:**

Los hechos antes descritos, podrían ocasionar un perjuicio al estado, por la existencia de adicionales de obra, paralizaciones de obra, ampliaciones de plazo, y con ello el reconocimiento de mayores gastos generales; además, existe el riesgo que la obra quede inconclusa y no cumpla su fin social.

2. **FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

a) **Condición:**

De la visita física a la obra, y como consta en el Acta de Visita a Obra n.° 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021, se advierte que existen frentes de trabajo y calles pavimentadas que no cuentan con ningún tipo de señalización y seguridad, poniendo en riesgo a los trabajadores de la obra y la población beneficiaria que colinda con dichos frentes de trabajo, como se muestra a continuación:



Imagen n.° 7: Durante el recorrido de la obra, se evidencia que el área de trabajo no se encuentra señalizada con elementos de seguridad.



Imagen n.° 8: Durante el recorrido de la obra, se evidencia que el área de trabajo no se encuentra señalizada con elementos de seguridad.

Asimismo, se observa que existen buzones sin techo; cajas de conexiones domiciliarias para instalaciones de agua y desagüe sin tapa; paredes y techos de cunetas con mechas de acero expuestas; y personal obrero sin los implementos de protección personal necesarios como botas, guantes, cascos, entre otros.

9
mf



Imagen n.º 9: Se aprecia un buzón sin techo y sin ningún tipo de señalización.



Imagen n.º 10: Se observa cajas de conexiones domiciliarias de agua y desagüe sin tapas y sin ningún tipo de señalización ni protección.



Imagen n.º 11: Se aprecia el techo de una cuneta con acero expuesto y sin ningún tipo de protección y/o señalización.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a large 'G' and a smaller signature below it.



Imagen n.º 12: Se evidenció personal de obra sin implementos de seguridad – EPP.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Modificatorias**

"G.050 Seguridad Durante la Construcción"

(...)

7.- Requisitos del Lugar de Trabajo

(...)

7.7. Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)

14.- Protecciones Colectivas

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)

19.- Almacenamiento y Manipuleo de Materiales

(...)

De la zona de almacenaje

(...)

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

(...)

- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).

(...)

23.- Excavaciones

23.1. Requisitos Generales

(...)

- Las excavaciones que crucen caminos y vías de acceso deberán cubrirse con planchas de metal de resistencia apropiada u otro medio equivalente, a menos que la excavación sea de tal magnitud que represente un peligro para los vehículos y equipos. En tales casos se deberá poner barreras en el camino.

- Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituye un obstáculo.

(...)

23.2. Instalación de Barreras

(...)

- Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.

- Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1,80 m del borde de la excavación o zanja.

- Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, evidencian el riesgo constante que existe en la obra por falta de señalización y seguridad en la obra.

3. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DE ALGUNOS PROFESIONALES CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Mediante oficio n.º 044-2021-MPRM/OCI de 9 de junio de 2021, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, a cargo del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, continuando con el proceso de acompañamiento a la ejecución y supervisión de la Obra, solicitó al titular de la entidad la Valorización de Obra n.º 8, para la revisión y análisis correspondiente.

Es preciso indicar preliminarmente, que en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDH/CS, publicada el 15 de octubre de 2020, para la contratación del ejecutor de la Obra y por el cual resultó ganador el Consorcio Ejecutor Huambo; en el literal B Del Plantel Profesional, numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas, del Capítulo III Requerimiento, describe el Plantel Profesional Clave y la formación académica de cada uno de ellos, información que detalla el personal clave para la ejecución de la obra por parte del contratista, conforme se expone a continuación.

Cuadro n.º 2
Personal clave requerido en bases integradas.

Plantel Profesional Clave	
Cargo	Profesión
Residente de Obra	Título Profesional Ingeniero Civil
Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente.	Título Profesional Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo
Especialista en Suelos y Pavimentos	Título Profesional Ingeniero Civil

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDH-CS.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Asimismo, se tiene que por Resolución n.º 087- 2020-MDH/A de 13 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de Huambo aprobó la actualización del expediente técnico para la ejecución de la Obra, del contenido del expediente técnico en la sección "Análisis de Gastos Generales Variables", folio n.º 180, los profesionales descritos en el párrafo precedente forman parte de los gastos generales en el presupuesto de obra; a continuación, se detalla el listado de personal profesional y técnico.

1.00 PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR					
1.01 INGENIERIA					
1.01.01	Gerente de Obra	mes	1.00	50%	9.00
1.01.02	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	100%	9.00
1.01.03	Ingeniero Asistente del Residente de Obra	mes	1.00	100%	9.00
1.01.04	Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente	mes	1.00	100%	9.00
1.01.05	Especialista de Suelos y Pavimentos	mes	1.00	50%	9.00
1.01.06	Administrador de Obra	mes	1.00	50%	9.00
1.01.07	Contador	mes	1.00	25%	9.00
1.01.08	Licenciada en enfermería	mes	1.00	100%	9.00
1.01.09	Técnico en Enfermería	mes	1.00	50%	9.00
SUB TOTAL					
1.02 PERSONAL TECNICO					
1.02.01	Maestro General	mes	1.00	100%	9.00
1.02.02	Topógrafo	mes	1.00	100%	9.00
1.02.03	Almacenero	mes	1.00	100%	9.00
1.02.04	Guardian	mes	1.00	100%	9.00
SUB TOTAL					

Imagen n.º 13: Personal profesional considerado en los gastos generales del Presupuesto de Obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución n.º 087-2020-MDH/A de 13 de junio de 2020.

Como se puede advertir en la imagen precedente, los gastos generales variables del presupuesto del expediente técnico de la obra consideran, entre otros, los costos necesarios para contar con la participación de determinado personal profesional y técnico en la ejecución de la Obra, el mismo que se detalla de alguno de ellos, a continuación:

- Ingeniero Residente de Obra, 9 meses, incidencia al 100%
- Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, 6 meses, incidencia 100%
- Especialista de Suelos y Pavimento, 9 meses, incidencia 50%
- Gerente de Obra, 9 meses, incidencia 50%
- Administrador de Obra, 9 meses, incidencia 50%
- Contador, 9 meses, incidencia 25%
- Licenciada en Enfermería, 9 meses, incidencia 100%

Posteriormente, mediante Acta de Visita a Obra n.° 007-2021-OCI/MPRM de 10 de junio de 2021, la comisión acreditada a cargo del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la Obra, se apersonaron al lugar donde se viene ejecutando los trabajos a fin de constatar el estado situacional de la misma, así también, para verificar si la ejecución contractual de la obra se efectúa de acuerdo a las Bases Integradas y contrato de ejecución de obra. Al respecto en relación al párrafo precedente, se solicitó el cronograma de participación del personal técnico y profesional del cual su participación tiene una incidencia de participación en porcentajes inferiores al 100%, sobre el particular no hubo respuesta alguna.

De acuerdo a la visita en obra realizada el 10 de junio de 2021, se constató la ausencia de los profesionales clave y técnico conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Personal clave y técnico ausente durante visita de Comisión de Control.

Ítem	Cargo	Profesional a cargo	CIP / DNI	Observación
Personal Clave:				
1.01.05	Especialista en Suelos y Pavimentos			Ausente en obra
Personal profesional y técnico, según gastos generales:				
1.01.01	Gerente de Obra			Ausente en obra
1.01.06	Administrador de Obra			Se apersono en horas de la tarde
1.01.07	Contador			Ausente en obra
1.01.08	Licenciada en Enfermería			Ausente en obra

Fuente: Acta de visita a obra n.° 007-2021- OCI/MPRM de 9 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

De otro lado, de la revisión a las valorizaciones de obra, se ha verificado que en cada una de ellas producto de las dos últimas visitas, el contratista Consorcio Ejecutor Huambo ha consignado los gastos generales, que de acuerdo a su oferta incluye el pago de personal técnico y profesional, valorizaciones aprobadas por la Supervisión y Entidad (valorización 7 y 8), las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Monto valorizado por el contratista en relación a los gastos generales
Gastos Generales en las Valorizaciones

Valorización N°	Valorizaciones	
	Fecha	Monto SI (Gastos Generales)
7	5/5/2021	20 480,44
8	7/6/2021	51 561,23

Fuente: Valorizaciones de Obra 7 y 8.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Al respecto, el Contrato de Ejecución de Obra, Contrato n.° 067-2020-MDH de 10 de noviembre de 2020, en la cláusula decimoquinta establece la aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora, dentro de las cuales se indica lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Otras penalidades aplicables al contratista.

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	$\frac{3}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	$\frac{2}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de atraso.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.
(...)			

Fuente: Contrato de ejecución de obra, Contrato n.º 067-2020-MDH de 10 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Conforme se advierte, durante la visita realizada se constató la ausencia de parte del plantel clave y técnico requerido por la Entidad para la ejecución de la obra, hechos que podrían poner en riesgo la calidad de la obra, debido a la falta de dirección técnica y acompañamiento por parte de los especialistas ausentes; asimismo se estaría incumpliendo las obligaciones contractuales del contratista, y percibiendo por prestaciones no ejecutadas, conllevando a generar perjuicio económico de la Entidad.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. **Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.**

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato por el íntegro del plazo de ejecución, si este es

menos a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

(...)"

➤ **Contrato de ejecución de obra, Contrato n.º 067-2020-MDH de 10 de noviembre de 2020.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	¾ de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	2/4 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de atraso.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

(...)

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, en relación a la ausencia del personal clave y técnico ofertado por el Contratista para la ejecución de la Obra, podría afectar la adecuada dirección y control técnico de la Obra, generaría incumplimiento de las condiciones contractuales, y en consecuencia la determinación de penalidades de acuerdo al contrato de ejecución de obra.

4. AUSENCIA DE LA SUPERVISIÓN AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Durante la visita realizada, como parte de la labor planificada, correspondió realizar la verificación del plantel clave requerido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada

n.º 002-2020-MDH-CS – Segunda convocatoria, para la supervisión de la Obra, producto del cual se contrató al Consorcio Supervisor Vías Huambo, mediante Contrato n.º 078-2020-MDH el 29 de diciembre de 2020, bajo el sistema de contratación mixto (tarifas para la supervisión de Obra y Suma Alzada para la liquidación de Obra), por el monto de S/ 204 000,00 y un plazo de ejecución de 300 días calendario; sin embargo, tal como se dejó constancia en el Acta de Visita a Obra n.º 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021, se constató la ausencia de la supervisión en obra, poniendo en riesgo la inversión y la calidad de los trabajos en ejecución.

Al respecto, es pertinente indicar que el plantel profesional clave y equipo técnico en mención, forma parte de los gastos generales de la supervisión en el presupuesto de Obra, según como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und.	Cant.	Descripción	Cant. Unidad
1	Mano de Obra Indirecta				
A	Área de Producción				
1	Ing. Supervisor de Obra	Mes	1.00		9.00
2	Ing. Asistente de Supervisión	Mes	1.00		9.00
3	Topógrafo	Mes	1.00		4.00

Imagen n.º 14: Personal de supervisión de obra considerando en los gastos de presupuesto de obra del expediente técnico (folio 0182) aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 087-2020-MDH/A de 13 de julio de 2020.

Asimismo, en las Bases Integrales de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MDH-CS, para la contratación de la supervisión se requirió el siguiente plantel clave:

Cuadro n.º 6
Personal clave requerido en las bases integradas del procedimiento de selección

Cargo	Profesión
Ingeniero Supervisor de Obra	Título profesional - Ingeniero Civil.

Fuente: Bases integrales de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MDH-CS – Segunda convocatoria.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Por consiguiente, frente al incumplimiento de las obligaciones de la supervisión, la cláusula décimo tercera del Contrato n.º 078-2020-MDH el 29 de diciembre de 2020, establece la aplicación de penalidades, dentro de las cuales se indica lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Otras penalidades aplicables al contratista según Contrato de Supervisión de Obra

Nº	PENALIDADES	Factor de aplicación
1	CALIDAD DE OS MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.	0.50 UIT
	(...)	
5	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	0.50 UIT
6	SUPERVISOR DE OBRA	0.50 UIT

N°	PENALIDADES	Factor de aplicación
	Cuando el jefe de supervisión no se encuentra de forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato	
	(...)	
13	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicara al SUPERVISOR una multa por hecho no registrado.	0.75 UIT
	(...)	

Fuente: Contrato de supervisión de obra, Contrato n.° 078-2020-MDH el 29 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Conforme se advierte, durante la visita realizada se constató la ausencia de la supervisión en la obra, hechos que podrían poner en riesgo la calidad de la misma, debido a la falta de dirección y control técnico de los trabajos en ejecución; asimismo el contratista supervisor estaría incumpliendo las obligaciones contractuales, y percibiendo por prestaciones no ejecutadas, conllevando a ocasiona perjuicio económico de la Entidad.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

- *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.*

"(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...) (el subrayado y resaltado es nuestro)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)"

- *Contrato de Supervisión de Obra, Contrato n.° 078-2020-MDH el 29 de diciembre de 2020:*

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	Factor de aplicación
1	CALIDAD DE OS MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.	0.50 UIT
(...)		
5	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunos para verificar la calidad de los materiales y trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	0.50 UIT
6	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el jefe de supervisión no se encuentra de forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato	0.50 UIT
(...)		
13	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicara al SUPERVISOR una multa por hecho no registrado.	0.75 UIT
(...)		
(...)"		

c) Consecuencia:

La ausencia de la Supervisión en la Obra, podría afectar la adecuada dirección y control técnico de la misma, generando incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en consecuencia la determinación de penalidades de acuerdo al contrato correspondiente.

5. CUADERNO DE OBRA NO SE ENCONTRÓ EN VISITA A OBRA, GENERANDO EL RIESGO SUSTANCIAL DE NO CONSIGNAR REGISTROS FIDEDIGNOS DE LOS HECHOS RELEVANTES EN LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Acta de Visita a Obra n.° 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021, la comisión de control a cargo del servicio de Control Concurrente, solicitó el cuaderno de obra para verificar el registro realizado por el Residente y Supervisor de Obra en relación a los avances de ejecución de obra en cuanto a ocurrencias, órdenes y consultas que se generen durante el proceso constructivo, al respecto, el ingeniero Residente, José Augusto Collazos Hernández manifestó que el cuaderno de obra se encuentra en poder del Supervisor de Obra, en efecto el Supervisor de Obra no estuvo presente por cuanto la ubicación del cuaderno de obra en la vista en obra no fue posible.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"Artículo 191. Cuaderno de Obra
(...)"

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

191.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.
(...)"

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

c) Consecuencia:

Por lo expuesto, la no permanencia del cuaderno de obra en las instalaciones de la obra, afecta el acceso del cuaderno de obra al contratista – residente de Obra para el registro de las ocurrencias en el proceso constructivo de la obra.

6. PERSONAL QUE CONFORMA EL PLANTEL TÉCNICO, NO SE ENCUENTRA EN LA POLIZA DE SEGURO, PESE A QUE ES UN REQUISITO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS E INCUMPLE LA NORMATIVA APLICABLE.

a) Condición:

De la revisión de la información que conforma la Valorización de Avance de Obra n.° 8, correspondiente al período del mes de mayo de 2021, presentado a la entidad mediante carta n.° 029-2021-CSVH/MDH de 7 de junio de 2021, se advierte que dentro de la póliza de seguros no figura el personal que se encuentra en obra, como son: José Augusto Collazos Hernández – Residente de Obra, Abner Gómez Zuta – Ingeniero de Seguridad, Sergio Manuel Jiménez Vega – Asistente del Ingeniero Residente, como se muestra a continuación:

MP/2021/5595647

MAPPFRE PERU

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, seamos constancia que los(los) personal(es) abajo nombrado(s), está(n) asegurado(s) en nuestra compañía a nombre de la empresa ROIS OBRAS CIVILES SAC bajo la Póliza de Pensiones No 7012100046045 y contrato de Salud No 7022100053766 con vigencia del 01/05/2021 hasta el 31/05/2021, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Seguro: Obra A NIVEL NACIONAL

ASEGURADOS:	
1 DNI:	7572760 ACOSTA RUIZ, MELBER JESUS
2 DNI:	25518092 ACOSTA TEJADA, LUIS ALDUIO
3 DNI:	41615494 ACUÑA SANCHEZ, MOISE
4 DNI:	25706195 ALVA CASTRO, TONY JERSON
5 DNI:	30860734 ARISTA HUAMAN, JOSE AMADO
6 DNI:	43647507 BALTISTA CADENILLA, YONEL HEBER
7 DNI:	46209830 BAZAN COLLANTES, ENRIQUE
8 DNI:	71582661 BECERRA YUYARIMA, LUIS ANTONIO
9 DNI:	33646206 CASTRO ZUMAETA, ANTONIO
10 DNI:	73792963 FERNANDEZ PORTOCARRERO, FREDI
11 DNI:	40610016 GUTIERREZ TEJADA, CARLOS AUGUSTO
12 DNI:	45407628 HERRERA MARIN, CANDELARIO
13 DNI:	46645289 JURUPE CARRILLO, MELTON YUNIOR
14 DNI:	48003557 LOPEZ ACOSTA, REVIN JUNIOR
15 DNI:	73868264 LOPEZ GARCIA, WILMER
16 DNI:	33861223 LOPEZ GRANDEZ, JOSE CRUZ
17 DNI:	72668663 LOSSIO GUEVARA, RENZO IVAN
18 DNI:	40851635 MORI LLANOS, MARIANO
19 DNI:	46251789 MURAYARI PILCO, JOSE DANTE
20 DNI:	30944132 RUIZ ALVA, JOSE MARIO
21 DNI:	47955215 SANTA CRUZ BALDEON, BERLY
22 DNI:	47506889 TAFUR GRANDEZ, SILVER
23 DNI:	47072385 TUESTA TUNJAR, JOSE EUDALI
24 DNI:	73452477 VARGAS GRANDEZ, OLIVER
25 DNI:	43620465 VARGAS RUIZ, ROGER
26 DNI:	45066546 VILLALOBOS SANCHEZ, JARLY

Se existe la presente, para fines que consideren conveniente.

21/05/2021 03:03:20 pm
ANTI: DNY GUITOZ-541524

Imagen n.º 15: Relación de personal que cuenta con póliza de seguro, no ubicando a los profesionales que se encuentran físicamente en obra.

Al respecto, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que las Entidades Empleadoras sujetas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, están obligadas a contratar este seguro, y difundir a todos sus trabajadores las coberturas y procedimientos del referido seguro, recalcando también que en caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad será sancionada por el Ministerio de Trabajo, mediante las multas que correspondan.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

➤ Ley n.º 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 5 de mayo de 1997.

Artículo 19.- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

“El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora, (...)”

- **Decreto Supremo n.º 009-97-SA 26790, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 9 de setiembre de 1997.**

Capítulo 8.- Del Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo

“Artículo 82.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5.

Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

- a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.*
- b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.*

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.

(...)

*Artículo 88.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la Entidad Empleadora que no cumpla con inscribirse en el Registro referido en el artículo anterior o con la contratación del Seguro Complementario de Riesgo para la totalidad de los trabajadores a que está obligado o que contrae coberturas insuficientes, será responsable frente al IPSS o a la ONP por el costo de las prestaciones que dichas entidades otorgarán en caso de siniestro al trabajador afectado, independientemente de su responsabilidad civil frente al trabajador por los daños y perjuicios irrogados.**

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la integridad del personal que labora en la obra; asimismo, evidencia la falta de control por parte de la entidad, dado que no cautela el cumplimiento de la normativa aplicable.

7. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL REGISTRO DE INFOBRAS.

a) Condición:

De la búsqueda de la información de la obra con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2167603 en el portal web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS): https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S, se advierte que a la fecha de verificación (21 de junio de 2021), no cuenta con información registrada por la entidad respecto a la ficha resumen, al avance físico y financiero de la obra, entre otros.

Como se puede evidenciar, NO existe información registrada hasta la fecha en ninguno de sus campos, tal como se muestran en las siguientes imágenes del citado portal web:

SSI SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

2167603

Busqueda por nombre

Vista Resumen

Datos Generales Ejecución Financiera Contrataciones InfObras

CÓDIGO ÚNICO	2167603	CÓDIGO SNIP	251907	FECHA DE REGISTRO	26/02/2013
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAMBO, DISTRITO DE HUAMBO - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMS?	SI

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 20/06/2021.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formatos, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección **Datos Generales**, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- La sección, **Contrataciones**, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, **Ejecución Financiera**, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Ansigible de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, **InfObras**, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Datos Generales** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **InfObras** es referencial.

Imagen n.º 16: Consulta respecto al registro en Infobras a través del aplicativo SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones al 21 de junio de 2021.

INFOBRAS

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESULTADOS DE BÚSQUEDA

Criterios usados: Código INFOBRAS 2167603

Se muestran 10 registros

N°	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Indicadores	Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
No existen resultados según la búsqueda realizada.									

4 de 6 registros

100% Estado de registro de la información por parte de la entidad pública.

100% Detalle del estado físico del presupuesto según programación.

100% Detalle del estado de ejecución programada.

Imagen n.º 17: Búsqueda avanzada en el aplicativo Infobras al 21 de junio de 2021.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante el Comunicado Oficial n.º 04-2015-CG de 24 de setiembre de 2015, precisa:

“La Contraloría General recuerda a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que están obligadas por ley a registrar en el Sistema INFOBRAS, la información de las obras públicas que estén ejecutando, desde el inicio de las mismas hasta la etapa de post inversión (mantenimiento).

(...)

La Contraloría General sancionará administrativamente a los funcionarios que no cumplan con registrar oportunamente la información en el INFOBRAS con multas que van desde 1.5 UIT (\$/ 5,775) hasta 5 UIT (\$/ 19,250). Este monto puede exigirse coactivamente y con cargo a las remuneraciones, bonificaciones, pensiones, dietas o ingresos del infractor. (...).”

En ese sentido, la Entidad no ha actualizado la información respecto a la ejecución de la Obra, pese a encontrarse en ejecución.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada mediante Ley n.º 29951 de 4 de diciembre de 2012:**

"Disposiciones Complementarias

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Décima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...)"

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada mediante Ley n.º 30281 de 4 de diciembre de 2014:**

"Disposiciones Complementarias

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. (...)"

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013:**

"6. Disposiciones Específicas

(...)

6.4. Registro del seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionamiento de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plano de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la Obra-2, "Ficha avance de Obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del Infobras.

(...)

6.7. Obligaciones del Registro:

6.7.1. El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

6.7.2. Se presume que la información consignada en el Infobras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la transparencia y oportunidad de la información respecto a la ejecución de la obra, limitando la capacidad de rendición de cuentas y la calidad de información que se brinda a la ciudadanía; así como el riesgo de que la Entidad sea multada y/o sancionada por la Contraloría General de la República, en perjuicio de los fines de la Obra y de la misma Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 8, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 1 respecto de las cuales la entidad ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 8, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la ejecución de la obra: Creación de pistas, veredas y cunetas en la localidad de Huambo, distrito de Huambo, Rodríguez de Mendoza, Amazonas", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 8, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de

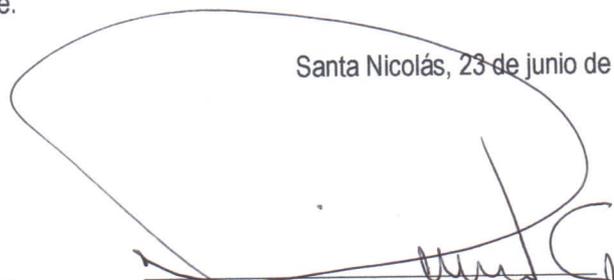
asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra : "Creación de pistas, veredas y cunetas en la localidad de Huambo, distrito de Huambo, Rodríguez de Mendoza, Amazonas".

8. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Santa Nicolás, 23 de junio de 2021



Alfredo Valladares Calderón
Supervisor
Comisión de Control



Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO Y CON ELLO OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO AL ESTADO.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021.
2	Expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2098150, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MDL/A de 13 de julio de 2020.

2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021.

3. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DE ALGUNOS PROFESIONALES CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021.
2	Bases Integradas Licitación Pública N° 001-2020-MDH-CS –para la ejecución de la obra: "Creación de pistas, veredas y cunetas en la localidad de Huambo, distrito de Huambo, Rodríguez de Mendoza, Amazonas".
3	Contrato de Ejecución de Obra n.° 067-2020-MDH de 10 de noviembre de 2020.

4. AUSENCIA DE LA SUPERVISIÓN AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021.
2	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDH-CS, para la contratación de la supervisión de la obra "Creación de pistas, veredas y cunetas en la localidad de Huambo, distrito de Huambo, Rodríguez de Mendoza, Amazonas".
3	Contrato de Supervisión de Obra n.° 078-2020-MDH de 29 de diciembre de 2020

5. CUADERNO DE OBRA NO SE ENCONTRÓ EN VISITA A OBRA, GENERANDO EL RIESGO SUSTANCIAL DE NO CONSIGNAR REGISTROS FIDEDIGNOS DE LOS HECHOS RELEVANTES EN LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 007-2021-OCI/MPRM de 9 de junio de 2021.

6. PERSONAL QUE CONFORMA EL PLANTEL TÉCNICO, NO SE ENCUENTRA EN LA POLIZA DE SEGURO, PESE A QUE ES UN REQUISITO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS E INCUMPLE LA NORMATIVA APLICABLE.

N°	Documento
1	Valorización de Avance de Obra n.° 8

7. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL REGISTRO DE INFOBRAS.

N°	Documento
1	Consulta respecto al registro en Infobras a través del aplicativo SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones al 21 de junio de 2021.
2	Búsqueda avanzada en el aplicativo Infobras al 21 de junio de 2021.

APÉNDICE n.° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL
ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 1

- 9
1. Número de situaciones adversas identificadas:5
 2. Número de situaciones adversas que subsisten:2
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

LA ENTIDAD NO REGISTRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL A LAS OBRAS PÚBLICAS.

CARGO



San Nicolás, 24 de junio de 2021

OFICIO N°055-2021-MPRM/OCI

Señor:

Nohemias López Aguilar

Alcalde

Municipalidad Distrital de Huambo

Jr. Porvenir N° 421 Mz. 13 Lt. 11

Huambo/Rodríguez de Mendoza/Amazonas



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/0330-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

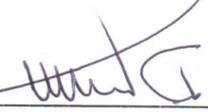
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización N° 8, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente (se adjunta modelo), en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,




Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Contraloría General de la República

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]						
[Nombres y Apellidos]						
INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCENTRADO] o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]						
[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organolunidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

CARGO

San Nicolás, 24 de junio de 2021

OFICIO N°055-2021-MPRM/OCI

Señor:
Nohemias López Aguilar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huambo
Jr. Porvenir N° 421 Mz. 13 Lt. 11
Huambo/Rodríguez de Mendoza/Amazonas



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/0330-SCC
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización N° 8, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2021-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente (se adjunta modelo), en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,




Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Contraloría General de la República

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]						
[Nombres y Apellidos]						
INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCJ]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO]/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]						
[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Piazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]